



# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE MADRID

### ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

se publica todos los días excepto los domingos

### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

En esta capital, llevado á domicilio, dos pesetas cincuenta céntimos mensuales anticipadas; fuera de ella tres pesetas cincuenta céntimos al mes, nueve al trimestre, diez y ocho al semestre y veintiocho pesetas cincuenta céntimos por un año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en sellos.

### ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero las de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto 50 céntimos de peseta

### PARTE OFICIAL

#### Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el REY, la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

##### Real orden

En atención á las noticias oficiales recibidas en este Ministerio, dando conocimiento de la terminación de la fiebre amarilla en Buenos Aires (República Argentina), y conforme á lo prevenido en el art. 40 de la ley de Sanidad, y en las reglas 1.ª, 9.ª, 10, 11 y 13 de la Real orden de 23 de Septiembre del año último; El Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha resuelto declarar limpias las procedencias de dicho puerto que hayan salido después del día 10 del mes corriente.

En su virtud, las mencionadas procedencias, así como las de los puntos comprendidos en la distancia de 163 kilómetros de Buenos Aires, serán desde luego admitidas á libre plática cuando lleguen con patente limpia visada por el Cónsul español ó por el de otra nación si no hay español, en buenas condiciones higiénicas y sin accidente sospechoso en la sala de á bordo, siempre que no se hallen comprendidas en las reglas 9.ª, 10 ú 11 de la Real orden de 31 de Marzo de 1888, 29, 31 ó 32 de la de 23 de Septiembre de del año próximo pasado, ni en cualquier otra disposición que obligue al buque á régimen cuarentenario por sus circunstancias de viaje ó por encontrarse los puertos á que se refiere esta declaración dentro de la distancia de 163 kilómetros de otro que estuviere declarado sucio.

Asimismo serán admitidas sin desinfección las mercancías contumaces determinadas en Real orden de 29 de Octubre de 1886, publicada en la Gaceta del 31, que hayan permanecido en Buenos Aires durante la epidemia y salgan después del

día 30 del mes actual, si se hallan en buenas condiciones higiénicas.

De Real orden lo comunico á V. S. para su conocimiento y el de las Direcciones de Sanidad marítima del territorio de su mando. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 11 de Abril de 1893.

GONZÁLEZ

Sres. Gobernadores civiles de las provincias marítimas, Comandante general de Ceuta y Gobernadores militares de Alhucemas, Melilla é islas Chafarinas.

(Gaceta 12 Abril 1893.)

### DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Enterada esta Corporación del donativo hecho al Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes por D. Manuel Sáinz de la Maza, único testamentario de la Señora Doña Manuela de Clavijo y Clavijo, consistente en la cantidad de 500 pesetas, con el fin de que se inviertan en colchones de muelles para las camas de las acogidas en dicho establecimiento; la Diputación provincial, en sesión de 8 del corriente, ha acordado dar las gracias á dicho testamento y hacer público el donativo por medio de este periódico oficial.

Madrid 10 de Abril de 1893.—El Presidente, Eugenio C. España.—El Diputado Secretario, Yáñez.

#### Junta provincial de Instrucción pública de Madrid

Extracto de la sesión de 3 de Febrero de 1893

Abierta la sesión bajo la presidencia del Sr. Juez Decano, fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Cuentas.—La Junta acordó se publicasen en el BOLETIN OFICIAL los nombres de los Maestros que no las habían presentado, correspondientes á los años 1887-88, 1888-89, 1889-90 y 1890-91, y señalarles el plazo de quince días para su presentación, advirtiéndoles que se les exigirá la responsabilidad en que incurran por su morosidad y desobediencia.

En virtud de observaciones hechas por los Sres. Pontes é Inspector referentes al

número de Escuelas que debía tener cada pueblo, según la ley y el sueldo que correspondía á las mismas, se tomaron los acuerdos siguientes:

1.º Exigir á las Juntas locales de Aranjuez y Chinchón que acrediten las condiciones de las Escuelas particulares para determinar si deben crearse ó no nuevas Escuelas, según la Real orden de 27 de Abril de 1862.

2.º Advertir al Ayuntamiento de Cenicientos la obligación que tiene de crear una Escuela de cada sexo ó en su reemplazo una de párvulos.

3.º Pedir nuevamente la creación de una Escuela de niñas en Alpedrete.

4.º Pedir datos á los Alcaldes de Carabanchel Bajo, Chamartín y Vallecas acerca de la población de los barrios que están anejos á los respectivos Ayuntamientos.

5.º Pedir igualmente datos al Alcalde de Leganés de los habitantes de dicho pueblo, descontados militares y acogidos en los Establecimientos benéficos, para deducir las Escuelas que debe sostener.

Se acordó publicar una Circular pidiendo las actas de examen á los Alcaldes que no las hayan remitido y la relación de dichas Autoridades.

Igualmente se acordó reclamar las cuentas de material de 1891-92.

Quedó enterada la Corporación de los nombramientos de Doña Vicenta González Herrera para Navas de Buítrago, de Doña Concepción Rementería para Los Hueros (Villalvilla) y de Doña Antonia Gómez Conde para La Hiruela.

Getafe.—Aprobación de las cuentas de habilitación del ejercicio de 1891-92 y periodo de ampliación.

Chinchón.—Aprobación de las cuentas de habilitación correspondientes á los tres primeros trimestres del 91-92 y pedir las del cuarto trimestre y ampliación.

Alcalá.—Se acordó devolver las presentadas por el Habilitado de este partido para que las rehaga y justifique todos los pagos.

También se acordó pedir las cuentas á los demás Habilitados y que las presenten en el plazo de diez días.

Fuentidueña.—Se informó favorablemente la permuta solicitada por las Maestras de este pueblo y Belinchón.

Villanueva de Perales.—Resultando contradicción entre lo manifestado por el

Alcalde y la Maestra Sra. Llanos, acerca de las ausencias de esta, se acordó oír el informe de la Junta local en pleno, respecto á este particular.

Húmera.—Se dispuso pasase á informe de la Inspección el expediente instruido por ausencia de la Maestra.

Colmenar del Arroyo.—Se acordó que el Maestro sea sometido á observación, acreditada la imposibilidad física de dicho funcionario.

Canencia.—Se acordó también poner nuevamente en conocimiento del Sr. Gobernador, que el Alcalde se niega á facilitar local para Escuela de niños, que continúa cerrada.

Leganés.—De conformidad con la Inspección, se acordó informar favorablemente la instancia de las Hijas de la Caridad del Manicomio de Leganés, en solitud de subvención.

Molar.—En vista de una instancia del Ayuntamiento solicitando que se considere ingresado el importe de un trimestre de 1890 á 91, por haberlo entregado al Habilitado del partido con dicho objeto, y que no tuvo efecto por defunción del mismo, y teniendo en cuenta observaciones hechas por la Secretaría é Inspección, se acordó la presentación de dictamen escrito para la próxima sesión.

Madrid. Escalafón.—Quedó enterada la Junta de la Real orden desestimando el recurso de alzada interpuesto por Doña Adelaida Lorenci, Maestra de Madrid.

Navas del Rey.—La Junta acordó hacer constar su satisfacción y su gratitud hacia el Excmo. Sr. General Rodríguez de Quijano y Arroquia, por su extraordinario celo y amor por la educación de la niñez, demostrado con fehacientes pruebas, dotando al pueblo de Navas del Rey, de suntuosos edificios Escuelas, acordando hacer público el generoso acto y el desprendimiento de tan ilustre General.

Bustarviejo.—Se acordó averiguar si la Escuela está servida por persona competente y nombrar un suplente con la mitad del sueldo si la enfermedad del Maestro se confirma. Con esto se levantó la sesión.

Madrid 4 de Abril de 1893.—El Presidente, P. D. Jacinto Sarrasi.—El Secretario, Vidal L. Colmenar.

**Circular**

Con arreglo á lo dispuesto en la Real orden de 12 de Enero de 1892, los Maestros de las Escuelas públicas, presentarán á las Juntas locales de primera enseñanza dentro del presente mes, dos ejemplares del presupuesto de gastos de material para el año económico de 1893-94, aplicando la mitad de su importe al aseo y material fijo de sus Escuelas, y la otra mitad á libros, papel, plumas, etc., y determinando en el presupuesto los efectos por adquirir con cargo al del ejercicio corriente. Al presupuesto ha de acompañarse un inventario de todos los efectos que existan en la Escuela, ya sean material fijo, ya libros, papel, etc., y su estado.

Las Juntas locales remitirán á esta provincia los presupuestos dentro del mes de Mayo, informando á continuación lo que estimen oportuno.

Esta Junta encarga á los Alcaldes como Presidentes de las locales de primera enseñanza, que cumplan y hagan cumplir lo dispuesto en esta circular, á cuyo efecto darán conocimiento de la misma á los Maestros, haciéndoles saber que no son admisibles los presupuestos si no estuviesen informados por las Juntas, mientras no se les reclame directamente, después de terminados los plazos señalados.

Madrid 12 de Abril de 1893.—El Presidente, P. D., Jacinto Sarrasi.—El Secretario, Vidal López Colmenar.

D. Vidal López Colmenar, Secretario de la Junta provincial de instrucción pública de Madrid.

Certifico que en el trimestre de Octubre, Noviembre y Diciembre últimos, han tenido lugar las alteraciones siguientes en el servicio de las Escuelas públicas de esta provincia.

**HAN ESTADO VACANTES**

Dotadas con el sueldo anual de 825 pesetas, ó sean 206 pesetas 25 céntimos al trimestre.

La de niños de Torrejón de Ardoz, catorce días, desde el 25 de Noviembre al 8 de Diciembre.

La de niños de Carabanchel Alto, los tres días 13, 14 y 15 de Noviembre.

Dotadas con 625 pesetas anuales, ó sean 156 pesetas 25 céntimos al trimestre.

La de niñas de Loeches, cinco días, desde el 26 á fin de Diciembre.

La de niñas de Valdeavero, el día 1.º de Octubre.

Dotada con 600 pesetas anuales, ó sean 150 al trimestre.

La incompleta de Villamanrique, cincuenta días, desde 1.º de Octubre á 19 de Noviembre.

Dotada con 587 pesetas anuales, ó sean 146 pesetas 75 céntimos al trimestre.

La incompleta de Peralejo (Valdemorillo), sesenta días, desde el 1.º de Noviembre á fin de Diciembre.

Dotadas con 500 pesetas anuales, ó sean 125 pesetas al trimestre.

La incompleta de Garganta, nueve días, desde 3 de Noviembre á 11 del mismo.

La incompleta de Madarcos (subvencionada con 250 pesetas), diez y seis días, desde el 4 al 20 de Noviembre.

**HAN ESTADO SERVIDAS INTERINAMENTE**

Dotada con el sueldo anual de 2.500 pesetas, ó sean 625 pesetas al trimestre.

La del Hospicio provincial de Madrid, los cuatro primeros días de Octubre.

Dotadas con el sueldo anual de 1.100 pesetas, ó sean 278 pesetas al trimestre.

La de niños de Arganda, los noventa días del trimestre.

La de niñas de Colmenar de Oreja, los noventa días del trimestre.

La de niños de San Lorenzo del Escorial, setenta y ocho días, desde 1.º de Octubre á 18 de Diciembre.

Dotadas con el sueldo anual de 825 pesetas, ó sean 206 pesetas 25 céntimos al trimestre.

La de niños de Torrejón de Ardoz, veintidós días, desde el 9 de Diciembre hasta fin del mismo.

La de niñas de San Sebastián de los Reyes, los noventa días del trimestre.

Una de niñas de Morata, los noventa días del trimestre.

La de niños de Carabanchel Alto, ochenta y siete días, desde 1.º de Octubre á 12 de Noviembre y desde 16 de Noviembre á fin de Diciembre.

La de niños de Carabanchel Bajo, los noventa días del trimestre.

La de niñas de Valdemoro, pendiente de resolución de la Superioridad, los noventa días del trimestre.

Dotadas con el sueldo anual de 625 pesetas, ó sean 156 pesetas 25 céntimos al trimestre.

La mixta de Cobeña, setenta y nueve

días, desde el 12 de Octubre hasta fin de Diciembre.

La de niñas de Valdeavero, ochenta y nueve días, desde 2 de Octubre á fin de Diciembre.

La de niñas de Horcajo, los noventa días del trimestre.

La de niños de Montejo de la Sierra, cuarenta y ocho días, desde el 13 de Noviembre á fin de Diciembre.

Dotadas con 600 pesetas anuales, ó sean 150 pesetas al trimestre.

La mixta de Villamanrique, cuarenta días, desde el 20 de Noviembre á fin de Diciembre.

La mixta de Horcajuelo, los noventa días del trimestre.

La mixta de Mangirón, los noventa días del trimestre.

Dotada con el sueldo anual de 587 pesetas, ó sean 146 pesetas 75 céntimos al trimestre.

La mixta de Peralejo, treinta días de Octubre.

Dotadas con el sueldo anual de 500 pesetas, ó sean 125 pesetas al trimestre.

La mixta de Rivas de Jarama (subvencionada con 250 pesetas), ochenta y nueve días, desde 1.º de Octubre á 29 de Diciembre.

La mixta de Valdepiélagos, ochenta y tres días, desde 1.º de Octubre á 20 de Diciembre.

La mixta de Torrejón de la Calzada (subvencionada con 250 pesetas), ochenta y tres días, desde 8 de Octubre á fin de Diciembre.

La mixta de Garganta, ochenta y un días, desde 1.º de Octubre á 2 de Noviembre y desde 12 de Noviembre á fin de Diciembre.

La mixta de Gascones (subvencionada) los noventa días del trimestre.

La mixta de Madarcos (subvencionada con 250 pesetas), cuarenta y un días, desde 20 de Noviembre á fin de Diciembre.

La mixta de Robregordo, los noventa días del trimestre.

La mixta de Sieteiglesias (subvencionada con 250 pesetas), los noventa días del trimestre.

Dotada con 450 pesetas anuales, ó sean 112 pesetas 50 céntimos al trimestre.

La mixta de Patones, los noventa días del trimestre.

Dotadas con 400 pesetas anuales, ó sean 100 pesetas al trimestre.

La mixta de los Hueros, Villavieja (subvencionada con 150 pesetas), los noventa días del trimestre.

La mixta de Bernosa (subvencionada con 150 pesetas), los noventa días del trimestre.

Dotadas con el sueldo anual de 300 pesetas, ó sean 75 pesetas al trimestre.

La mixta de La Hiruela, los noventa días del trimestre.

La mixta de Navas de Buitrage, los noventa días del trimestre.

Asimismo certifico que en 5 de Octubre principió á figurar la Escuela del Hospicio provincial de Madrid, con el sueldo de 2.250 pesetas, en vez del de 2.500; que con fecha 25 de Noviembre quedó reducido el sueldo de la Escuela de niños de Torrejón de Ardoz, desde 1.100 pesetas al de 825; y que el de la Escuela de niñas de Aravaca, que era de 625 pesetas anuales, se elevó con fecha 13 de Octubre al de 750 pesetas, habiendo estado desempeñada esta Escuela interinamente todo el trimestre.

Y por último, que durante el trimestre no ha estado servida Escuela alguna en propiedad por Maestros no comprendidos en el art. 1.º de la ley de 16 de Julio de 1887.

Y para que conste y obre los efectos oportunos expido la presente, visada por el Excmo. Sr. Presidente de esta Junta, en Madrid á 31 de Diciembre de 1892.—V.º B.º = El Presidente por delegación, Jacinto Sarrasi.—El Secretario, Vidal L. Colmenar.—Examinado y conforme, el Oficial del Negociado de primera enseñanza, Manuel Martín Esperanza.

**DELEGACIÓN DE HACIENDA**  
DE LA PROVINCIA DE MADRID

Terminando el día 14 del corriente mes el plazo concedido por el Real decreto de 28 de Febrero último, para presentar en la Administración de Contribuciones de la provincia, en la Secretaría de la Comisión de Evaluación de esta capital y en las Alcaldías de las demás poblaciones las declaraciones de la riqueza rústica, esta Delegación encarga á los Sres. Alcaldes que por el correo del día 15 sea falta, remitan las que hayan recibido.

Madrid 12 de Abril de 1893.—Manuel Toledano.

**Administración de Propiedades é Impuestos de la provincia de Madrid**

RELACION de los compradores de bienes desamortizados cuyas obligaciones vencen del día 10 al 20 del mes de Abril de 1893, que se publica en este periódico oficial con diez días de anticipación al vencimiento, con arreglo á lo dispuesto en el art. 1.º del Real decreto de 20 de Julio de 1877; debiendo los Sres. Alcaldes fijar esta relación á las puertas de las Casas Consistoriales á fin de darle la mayor publicidad posible.

COMPRADOR	VECINDAD	CLASE DE LA FINCA	TÉRMINO	PROCEDENCIA	IMPORTE Pesetas Céntimos
Vicente Bernaldo de Quiros.....	Robledo.....	Rústica.....	Robledo.....	Estado.....	75 00
José Antonio Sellés.....	Cercedilla.....	Idem.....	Cercedilla.....	Propios.....	200 10
Juan Sanz Palacios.....	Colmenar.....	Matalpino.....	Matalpino.....	Idem.....	150 10
Pedro Robles.....	Chapinería.....	Idem.....	Chapinería.....	Idem.....	85 80
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	68 00
Prudencio Cid.....	Torrelaguna.....	Idem.....	Torrelaguna.....	Idem.....	12 10
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Clero.....	256 65
José Hernanz.....	Somosierra.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	80 00
Millán Montalbán.....	Torrelaguna.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	55 00
Felipe Montalbán.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	75 00
Fausto Rodríguez.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	40 00
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	22 75
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	75 75

Madrid 10 de Abril de 1893.—Manuel Villapadierna.

**Administración de Contribuciones de la provincia de Madrid****Territorial.—Circular**

Para dar cumplimiento á una orden de la Superioridad, he acordado prevenir á los Alcaldes de los pueblos de esta provincia, que, con toda urgencia, formen y remitan á esta Administración, relaciones expresivas del aumento obtenido en la riqueza urbana á consecuencia de las declaraciones hechas por los contribuyentes, hasta el día 31 de Marzo último.

Madrid 12 de Abril de 1893.—El Administrador de Contribuciones, P. O., José Santos.

De conformidad con lo dispuesto por el Real decreto de 28 de Febrero último, esta Administración recuerda á los contribuyentes y al público en general, que el plazo para presentar ante las Juntas provinciales ó Comisión de Evaluación respectivas, las declaraciones de riquezas rústica y pecuaria que no esté amillorada terminará irremisiblemente en 14 del mes actual.

Madrid 12 de Abril de 1893.—El Administrador de Contribuciones P. O., José Santos.

**AYUNTAMIENTOS****Madrid**  
**Secretaría**

Esta Excm. Corporación ha acordado sacar á pública subasta el material de desecho procedente del entarugado de la vía pública, bajo el tipo de 300 pesetas.

Los licitadores consignarán previamente como fianza la cantidad de 50 pesetas en la Caja general de Depósitos ó en la Tesorería de Villa, acompañando á los resguardos que procedan de las mismas los sellos correspondientes al arbitrio municipal establecido.

La subasta tendrá lugar el día 24 de Abril de 1893, á las tres de la tarde, en la sala de remates de la tercera Casa Consistorial, bajo la presidencia del Excmo. Sr. Alcalde ó autoridad en quien delegue; hallándose de manifiesto los pliegos de condiciones en esta Secretaría Negocio Central, de doce á dos de la tarde todos los días no feriados que median hasta el del remate.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid 11 de Abril de 1893.—El Jefe de Negociado encargado de la Secretaría, Francisco Ruso.

**Colmenar de Oreja**

Ignorándose el actual paradero de Timoteo Telesforo García Soler, hijo de Juan y de Antonia, mozo número 44, del alistamiento de esta villa del año 1890, que fué exceptuado del servicio militar activo, como hijo único de viuda pobre, se le cita por el presente, para que en el término de ocho días, comparezca ante este Ayuntamiento á fin de que pueda ser revivida su excepción; bien entendido, que si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Colmenar de Oreja 7 de Abril 1893.—El Alcalde, Pedro Sánchez.

**Garganta**

Se halla terminado y expuesto al público

por término de quince días, para oír reclamaciones en la Secretaría de este Ayuntamiento, el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al reparto de la contribución territorial de esta localidad, para el año económico de 1893-94.

Garganta 4 de Abril de 1893.—El Alcalde, Ambrosio Ubero.

**Hortaleza**

D. Julián Morales, Alcalde de esta villa de Hortaleza.

Hago saber que en cumplimiento de los artículos 1.º y 2.º del Real decreto de 23 de Febrero de 1893 ha sido formado el padrón industrial de este término municipal, comprensivo por calles, plazas y demás vías públicas, siguiendo la numeración correlativa de los edificios ó locales, de las personas que ejercen en el mismo término profesiones, artes ú oficios, industrias ó comercio, con expresión de la tarifa, clase y número en que debe estar comprendida la industria ó la exención; quedando el mencionado documento expuesto al público por el plazo de ocho días en la Secretaría municipal, de conformidad á lo que el artículo 7.º del citado decreto preceptúa.

Hortaleza á 8 de Abril de 1893.—El Alcalde, Julián Morales.

**Humanes**

El padrón industrial formado por el Alcalde y Secretario de este término municipal, para el venidero año económico de 1893 á 94, se halla concluido y expuesto al público por término de ocho días, para oír reclamaciones si las hubiere.

También está concluido y de manifiesto por igual término el apéndice al amillaramiento de la contribución de inmuebles cultivo y ganadería para los mismos fines.

Humanes de Madrid á 1.º de Abril de 1893.—El Alcalde, Juan Hernández.

**La Serna**

Se halla terminado y expuesto al público por término de quince días el presupuesto municipal ordinario de ingresos y gastos formado por la Junta municipal para el año de 1893 á 1894, en la Secretaría de este Ayuntamiento para oír reclamaciones.

La Serna 28 de Marzo de 1893.—El Alcalde, Francisco Carretero.

**Titulcia**

Las cuentas municipales de esta villa correspondientes al ejercicio económico de 1891 á 92 se hallan formadas y de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días, para que los vecinos de la misma puedan enterarse y formular las reclamaciones que crean oportunas.

Lo que se hace saber al público en cumplimiento del artículo 161 de la ley.

Titulcia 3 de Abril de 1893.—El Alcalde, Hipólito García

**Torrelaguna**

El padrón industrial formado en este distrito municipal, de conformidad á lo dispuesto en el Real decreto de 23 de Febrero del corriente año, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, á los fines prevenidos en precitado Real decreto.

Torrelaguna 8 de Abril de 1893.—El Alcalde, Juan Cid.

**Villamanta**

El proyecto de presupuesto municipal ordinario para el ejercicio económico de 1893 á 94, se halla terminado y expuesto al público por término de quince días, para oír reclamaciones.

Villamanta 7 de Abril de 1893.—El Alcalde, Julián García.

**Villamantilla**

El apéndice al amillaramiento correspondiente al ejercicio de 1893-94 se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, para oír reclamaciones.

Villamantilla 4 de Abril de 1893.—El Alcalde, Dionisio de la Morena.

**PROVIDENCIAS JUDICIALES****Audiencias territoriales****MADRID**

Sala de lo criminal.—Sección 1.ª—En la causa procedente del Juzgado instructor del distrito de Alcalá de Henares de esta Corte, seguido contra Francisco Angulo, por lesiones, y en la que es parte el Ministerio fiscal, ha dictado la referida Sección 1.ª auto con fecha 29 de Marzo, señalando el día 31 de Mayo, y hora de la una en punto de su tarde, para dar comienzo á las sesiones del juicio oral, mandando se cite á los testigos Manuel Expósito y José Rodríguez, cuyos actuales domicilios se ignoran, como lo verifico por medio de la presente, á fin de que comparezcan á declarar ante la expresada Sala, sita en el piso bajo del Palacio de Justicia (Salesas), en el indicado día y hora; haciéndoles saber al propio tiempo la obligación que tienen de concurrir á este primer llamamiento, bajo la multa de 5 á 30 pesetas.

Madrid 7 de Abril de 1893.—El Oficial de Sala, José Almira.

**MADRID**

Sala de lo criminal.—Sección 2.ª—En la causa procedente del Juzgado instructor del distrito del Sur de esta Corte, seguida á Manuel García, por falsedad, y en la que es parte el Ministerio Fiscal, ha dictado la referida Sección 2.ª auto con fecha 7 de Febrero, señalando el día 17 del mes actual, y hora de la una en punto de su tarde, para dar comienzo á las sesiones del juicio oral, mandando se cite al testigo José Requejo González, que habitaba en la calle Cabestreros, núm. 3, tienda, y cuyo actual domicilio se ignora, como lo verifico por medio de la presente, á fin de que comparezca á declarar ante la expresada Sala, sita en el piso bajo del Palacio de Justicia (Salesas), en el indicado día y hora; haciéndole saber al propio tiempo, la obligación que tiene de concurrir á este primer llamamiento, bajo la multa de 5 á 30 pesetas.

Madrid 10 de Abril de 1893.—El Oficial de Sala, Eduardo Domínguez.

**MADRID**

Sala de lo criminal.—Sección 4.ª—En la causa procedente del Juzgado instructor del distrito del Palacio de esta Corte, seguida contra Miguel García Zárate, por

estafa; y en la que es parte el Ministerio fiscal, ha dictado la referida Sección 4.ª auto con fecha 2 de Marzo, señalando el día 18 del corriente, y hora de la una en punto de su tarde, para dar comienzo á las sesiones del juicio oral, mandando se cite á la testigo Amalia Pardo López, cuyo actual domicilio se ignora, como lo verifico por medio de la presente, á fin de que comparezca á declarar ante la expresada Sala, sita en el piso bajo del Palacio de Justicia (Salesas), en el indicado día y hora; haciéndola saber al propio tiempo la obligación que tiene de concurrir á este primer llamamiento, bajo la multa de 5 á 30 pesetas.

Madrid 11 Abril de 1893.—El Oficial de Sala, José Almira.

**Juzgados de primera instancia****BUENAVISTA**

D. Miguel López de Sá, Magistrado de Audiencia territorial de fuera de Madrid y Juez de primera instancia é instrucción del distrito de Buenavista de esta Corte.

Por la presente se cita, llama y emplaza á D. Augusto Suarez de Figueroa y Ortega, natural de Estepona (Málaga) de cuarenta años, casado, periodista, sin que consten otras circunstancias, vecino de Madrid, en la calle de Pizarro, 13, piso bajo, y cuyo paradero actual se ignora aunque es de presumir, se encuentra en esta Capital, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en el BOLETÍN OFICIAL, comparezca ante este Juzgado y Escribanía del que refrenda ó en la Cárcel celular, con el fin de llevar á efecto el auto de prisión, dictado contra el mismo por la Sala de lo criminal, Sección 3.ª de esta Audiencia, en la causa que se le sigue por el delito de estafa; apercibido de que sino lo verifica, le parará el perjuicio que halla lugar, y será declarado rebelde.

Y se encarga á todas las Autoridades así civiles como militares, procedan á la captura del referido sujeto, el que habido que sea, lo pongan á mi disposición, dentro del plazo y previas las formalidades legales.

Dado en Madrid á 7 de Abril 1893.—Miguel López de Sá.—El Escribano, Matías Aranda.

**BUENAVISTA**

D. Miguel López de Sá, Juez de instrucción y de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte.

Por la presente, cito, llamo y emplazo á Juan Jiménez Almagro, hijo de José y de Isabel, natural de Ajonilla provincia de Jaén, vecino de esta Capital, soltero, de treinta y dos años de edad, cesante, que habitó en la calle de San Oropio, número 9, cuyo actual paradero y domicilio se ignoran, aunque es de presumir reside en esta Corte, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al que esta requisitoria se inserte en los periódicos oficiales se presente en este Juzgado, con el fin de llevar á efecto una diligencia acordada en el sumario que se instruye contra el mismo y otros por juegos prohibidos; apercibido que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Encargo á todas las Autoridades así civiles como militares y demás de la policía judicial procedan á la busca, captura y presentación en este Juzgado del referi-

do sujeto con facultad al Sr. Juez, á cuya disposición se ponga para en el caso necesario ratificar la prisión de aquél mediante á estar decretada con comunicación, en el referido proceso.

Dado en Madrid á 8 de Abril de 1893.—Miguel L. de Sá.—El actuario, Antero Martín Insausti.

#### COLMENAR VIEJO

D. Manuel Romero y González, Juez de instrucción de esta villa de Colmenar Viejo y su partido.

Por la presente requisitoria, se cita, llama y emplaza por término de quince días, al procesado Elías Pérez Fernández, soltero, natural de Cañaveruelas, partido de Priego, de veintidós años de edad, vecino de Madrid, barrio de la Guindalera, siendo su estatura 1'670 milímetros, á fin de que dentro del término expresado, comparezca ante este Juzgado para hacerle saber la sentencia dictada en la causa que se le siguió en unión de otros por hurto, y cumplir la pena impuesta; bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura y conducción á disposición de este Juzgado del referido Elías Pérez.

Dado en Colmenar Viejo á 4 de Abril de 1893.—Manuel Romero González.—El Escribano, Bonifacio Quintana.

#### COLMENAR VIEJO

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el Sr. D. Manuel Romero González, Juez de instrucción de esta villa de Colmenar Viejo y su partido, en causa criminal que se instruye contra Miguel Pernia Hidalgo, por hurto de cuatro kilos de tocino, de la propiedad de Don José Aguilera, se cita y llama á dos mujeres desconocidas, cuyos nombres apellidos y demás circunstancias se ignoran, que el día 25 de Marzo último, entraron en el Establecimiento de D. José Aguilera Blancas, en el barrio de Tetuán, despachándolas medio kilo de aceite, las cuales se supone se llevaron un mantón, que la esposa del dueño del establecimiento tenía en los hombros, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y *Gaceta de Madrid*, comparezcan en este Juzgado y su Sala Audiencia para recibir las declaraciones; apercibiéndolas que de no comparecer les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Colmenar Viejo 5 de Abril de 1893.—Manuel Romero González.—El Escribano, Miguel Guardiola.

#### CHINCHÓN

D. Teófilo Ceballos y Fernández Lomana, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente hago saber que en virtud de providencia dictada en el expediente de exacción de costas de la causa seguida en este Juzgado contra Julián Miera González, se saquen á segunda subasta los bienes siguientes:

Una octava parte de casa sita en Colmenar de Oreja, en la calle de la Escarchada, número 26; linda toda la finca por la derecha, entrando, con herederos de Doña Isabel Miera González; por la izquierda, Dominga González, y por la espalda, Andrés Martínez; tasada en 1.037 pesetas y 99 céntimos. .... 1.037 99

Para cuyo remate se ha señalado el día 6 de Mayo próximo, á las doce de su mañana, en la Audiencia de este Juzgado y en la del municipal de Colmenar de Oreja, sirviendo de tipo para la subasta la tasación con la rebaja del 25 por 100; advirtiéndole á los licitadores que si existen títulos de propiedad, que el remate puede hacerse á calidad de ceder; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación y que para tomar parte en la misma deberán consignar el 10 por 100 de aquélla.

Dado en Chinchón á 8 de Mayo de 1893.—Teófilo Ceballos.—P. M. de S. S., Fernando Ibáñez.

#### SAN LORENZO DEL ESCORIAL

D. Restituto Estirado Benito, Juez de instrucción de San Lorenzo del Escorial y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á D. Celestino Melio, conductor de tren y que habita ó ha habitado en Madrid, calle de los Reyes, número 23, piso tercero, para que en el término de diez días, comparezca ante este Juzgado, con el fin de ofrecerle el sumario que se instruye por descarrilamiento de un tren de mercancías, cuyo hecho ocurrió el día 5 de Octubre de 1892, habiendo resultado lesionado dicho sujeto; apercibiéndole que de no comparecer en dicho término le parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en San Lorenzo del Escorial á 6 de Abril de 1893.—Restituto Estirado.—Gonzalo Moreno.

#### SAN LORENZO DEL ESCORIAL

D. Restituto Estirado y Benito, Juez de instrucción de San Lorenzo del Escorial y su partido.

Por el presente, procédase á la busca de los efectos que á continuación se expresan, robados el día 30 de Octubre en Aravaca y en la casa habitación de Don Mariano Palacios, como asimismo á la captura y conducción á este Juzgado de la persona ó personas en cuyo poder fueren hallados si no justificaran en el acto su legítima procedencia, rogando á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á dicha busca, captura y conducción, caso de ser hallados, poniendo en práctica cuantas averiguaciones sean necesarias.

#### Efectos

Cuatro botellas de Jerez lacradas.

Cuatro mantas de cama.

Una sábana.

Un chaquet.

Un chaleco de color verde botella.

Uños abriguitos de niño en regular uso.

Varias prendas de hombre usadas.

Ocho sábanas de algodón usadas.

Dos camisas de hombre, una blanca y otra de color, ambas de algodón con vistas de hilo.

Dado en San Lorenzo del Escorial á 6 de Abril de 1893.—Restituto Estirado.—Gonzalo Moreno.

#### Ministerio de Hacienda

Dirección general de Contribuciones

El día 24 del corriente mes, á las dos de la tarde, tendrá lugar en esta Dirección general, con sujeción al pliego de condiciones que en el Negociado de Recaudadores de la misma estará de manifiesto

todos los días no feriados, desde las dos á las cinco de la tarde, una subasta para contratar el transporte desde la Fábrica del Timbre ó Dirección respectiva, á las Administraciones de Contribuciones de las provincias de la Península é Islas Baleares, de las cédulas personales, recibos para el cobro de las contribuciones territorial é industrial y canon por superficie de minas, cuadernos de certificados de patentes de industria y de guías para conducción de minerales durante los ejercicios económicos de 1893-94 á 1896-97 inclusivos.

Las proposiciones deberán estar extendidas en papel de la clase 12.ª y redactadas con arreglo al modelo inserto á continuación, siendo la cantidad que debe constituirse como depósito provisional para presentarse á la subasta, la de 3.000 pesetas en metálico, ó su equivalente á los tipos establecidos y en las clases de valores del Estado admisibles para fianzas, con arreglo á lo mandado en el Real decreto de 29 de Agosto de 1876, y demás órdenes vigentes, cuyas disposiciones se considerarán también para este efecto aplicables á todos los valores cuya cotización en Bolsa se halle autorizada el día de la fecha.

Lo que se anuncia al público para su inteligencia.

Madrid 11 de Abril de 1893.—El Director general, Ramón Crós.

#### Modelo de proposición

D. N. N..., vecino de..., que vive calle de..., número..., cuarto..., y que reúne cuantas circunstancias exige la ley para contratar con el Estado, enterado del anuncio inserto en la *Gaceta de Madrid* número..., y de cuantos requisitos se previenen en el pliego de condiciones aprobado, que obra en la Dirección general de contribuciones para contratar en pública subasta el servicio de transportes de cédulas personales, recibos para cobro de las contribuciones territorial é industrial y del canon por superficie de minas y cuadernos de certificados de patentes y de guías para conducción de minerales, durante los años económicos de 1893-94, á 96-97 inclusivos para el surtido de la Península é Islas Baleares, se compromete á ejecutar dicho servicio bajo las condiciones expresadas en el referido pliego, el cual acepta en todas sus partes sin alteración ulterior, por el precio de... pesetas... céntimos..., por cada 1.000 kilogramos de peso y kilómetro recorrido.

(Fecha y firma.)

#### Comisaría de Guerra de Alcalá de Henares

El día 21 del corriente mes, se celebrará concurso en esta Comisaría á las diez de la mañana, para la compra de aceite, petróleo y carbón vegetal, para el consumo de la Factoría de Utensilios de este Cantón, con arreglo á disposiciones vigentes.

Los que deseen tomar parte deberán presentar sus proposiciones por escrito, expresando la cantidad que ofrecen vender de cada artículo y el precio de la unidad métrica de los mismos, acompañando muestras de los que se ofrezcan.

Alcalá de Henares á 11 de Abril de 1893.—El Comisario de Guerra, Emilio Díez Arranquiz.

El día 21 del actual, á las once de la mañana, se celebrará concurso en esta Co-

misaría de Guerra, para la compra de harina de flor, trigo, cebada, paja y leña, con destino al servicio de la Factoría de Subsistencias de este Cantón, debiendo ser en dicho acto y los artículos reunir las condiciones reglamentarias, acompañando muestras de las que se ofrezcan.

Alcalá de Henares 11 de Abril de 1893.—El Comisario de Guerra, Emilio Díez Arranquiz.

## ANUNCIOS

### LA REGENERADORA SOCIEDAD MINERA

Con arreglo á lo que previene la base 6.ª de constitución de esta Sociedad, y la Ley de minería, se requiere por la primera vez á los socios D. Pedro Vilella y D. Manuel Llaño, para que dentro del término de quince días hagan efectivos los dividendos pasivos en que están en descubrimiento, pues de no verificarlo se procederá á la amortización de las acciones que poseen.

Madrid 10 de Abril de 1893.—El Presidente.—S. de Mumbert. 67

### Asociación General de Ganaderos

Con arreglo á lo que dispone el artículo 3.º del Reglamento de 13 de Agosto de 1892, se convoca á Junta General ordinaria para el día 25 de Abril á las 10 de la mañana en la casa de la Asociación, Huertas 30.

Según el art. 6.º podrán concurrir todos los ganaderos que lo sean con un año de anticipación, y estén solventes de las cuotas que á la Asociación correspondan.

El art. 7.º dispone que los ganaderos que se hallen constituidos en dignidad ó cargo público y las colectividades de ganaderos, pueden enviar apoderados que les representen.

Lo que se publica para que llegues á noticia de los interesados.

Madrid 10 de Abril de 1893.—El Secretario General, Miguel López Martínez.

### Consulado del Imperio Alemán en Madrid

D. Gustavo von Hartmann, Cónsul del Imperio Alemán en esta capital.

Por el presente primero y único edicto se cita, llama y emplaza, en virtud del Convenio consular hispano alemán del 21 de Febrero de 1870, art. 11, 3.ª, á los que se crean acreedores á los bienes dejados por D. Wienand Huberto Lersch, ordenanza que era de la Embajada de Alemania en ésta, domiciliado en esta capital, el que si bien murió en la misma el 12 de Enero último sin dejar disposición testamentaria, para que hagan valer sus respectivos créditos debidamente justificados dentro del término de treinta días, contados desde la publicación de este único edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y *Gaceta de Madrid*; en la inteligencia que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dado en el Consulado del Imperio Alemán en Madrid y 11 de Abril de 1893.—Gustavo von Hartmann.

MADRID: 1893.—Esc. Tipog. del Hospicio